Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y CINCO.

que la ciud. administrare lo pagara a prorrata

y que el dho auto se haga notorio a los Cavalleros de
Regidores Diputados de las dhas Rentas para que
les pongan el mejor cobro, y que el dho auto se cumpla
aviendo primero y ante todas cosas otorgado esta p.ra
la ciud. obligandose a que en caso que no se ajuste el que
darse con el cavezon de las dhas Rentas pagara a
prorrata la cant.d que le tocare por el tiempo que las ad
ministrare en conformidad de su pedimento de que dan quenta
a la ciud. p.ra que acuerde lo que mas convenga = y la
ciud. aviendolo oydo dixo que siempre a deseado y desea el
mayor servicio de su Mag.d y bien y alivio de sus ve
cinos y que atendiendo a el por ser como es muy par
ticular esta ciud. se encaveze por las alcavalas y uno
por ciento por las cavezas y raçones que tiene repetidas
en diferentes acuerdos que a hecho sobre el tomar en
el dho cavezon, p.ra que con mas brevedad se cumpla por lo
que le toca con el tenor del dho auto. acordo que los dhos
ss.os Don Ber.do Salafranca y Cuniga y Don Antonio de
la Regidores otorguen en nombre de esta ciud. la dha
escriptura obligandola a que en caso que su mag.d no sea
servido de darle el dho cavezon de alcavalas y uno por ciento
como lo tiene pedido y mandare se administren pagara
esta ciud. la cant.d que le tocare a prorrata del tiempo que
las administrare, con las calidades y condiciones necesarias
p.ra que sea firme y segura la dha escriptura que para de lo
y lo anexo y dependiente la ciud. da a los dhos Cavalleros de
comisario el para de dho insolidum tan bastante
poder y cumplida comision como p.ra el caso se requiere
y es necesario =